

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0505-2018
De 12 de Noviembre de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Sixaola y Changuinola (89).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola, identificada como la cuenca 89, se localiza en la provincia de Bocas del Toro; abarca el distrito de Changuinola; y los corregimientos de Changuinola, El Empalme, El Teribe, Guabito, Las Delicias y Las Tablas.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Sixaola y Changuinola (89), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, siendo el primero el Honorable Representante del corregimiento de Changuinola, del distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

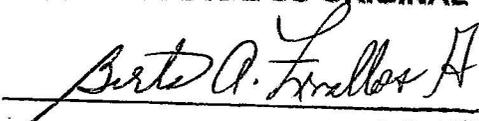
Que dicha Cuenca cuenta con un Área total de 222.5 km², desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar Caribe, la longitud del río principal es de 37.3 km. La elevación media es de 70msnm y el punto más alto es de 600 msnm en la Cordillera Central

Que el 22 de mayo de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación la sociedad Hidroecológica del Teribe, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio 294448, del Registro Público y la Junta Administradora de Acueducto Rurales (La Junta Pro-Construcción de Acueductos de Barranco Medio).

Que el 22 de mayo de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante principal y suplente de las

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12 NOV 2018

Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Fundación de Amigos y Vecinos de la Costa y la Naturaleza (FAMVECONA), Organización Mixta de Productores Agro Ambientales y Artesanos Nasos (OMPAYAN) y Asociación de Productores Agrícolas Pro La Defensa Ecológica de Balaspit.

Que mediante Nota G.B.T. 126-18 del 26 de junio de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Bocas del Toro, en donde Licdo. Ubaldo Vallejos Ramírez, Gobernador de la provincia de Bocas del Toro, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la Fundación de Amigos y Vecinos de la Costa y la Naturaleza (FAMVECONA) y como suplente la Organización Mixta de Productores Agro Ambientales y Artesanos Nasos (OMPAYAN).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

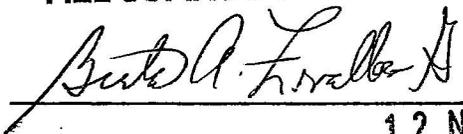
Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Bocas del Toro.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Bocas del Toro.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Bocas del Toro.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Bocas del Toro.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Bocas del Toro.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Bocas del Toro.
8. El Alcalde del Municipio de Changuinola.
9. La sociedad Hidroecológica del Teribe, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio 294448, del Registro Público y la Junta Administradora de Acueducto Rurales (La Junta Pro-Construcción de Acueductos de Barranco Medio), ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la Fundación de Amigos y Vecinos de la Costa y la Naturaleza (FAMVECONA) y como suplente la Organización Mixta de Productores Agro Ambientales y Artesanos Nasos (OMPAYAN).
11. Honorable Representante del corregimiento Changuinola, del distrito de Changuinola.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0505-2018
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12 NOV 2018

Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Changuinola, del distrito de Changuinola, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Changuinola.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Bocas del Toros del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Sixaola y Changuinola (89) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

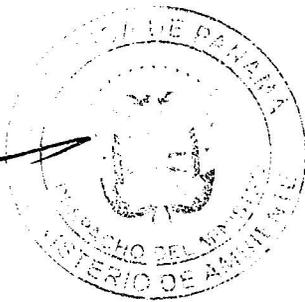
Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

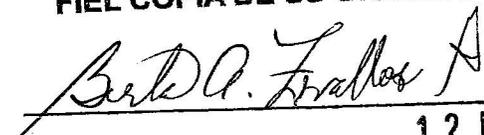

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0505-2018
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12 NOV 2018